

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 013

Fecha: 31/01/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500120130090300	Ordinario	COSME DE JESUS DUQUE DUQUE	COLFONDOS S.A	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	28/01/2022		
05001310500120140132900	Ordinario	LUCY OMARIA QUICENO MUÑOZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	28/01/2022		
05001310500120160067100	Ordinario	GLORIA MARIA JARAMILLO LUJAN	PROTECCION S.A	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	28/01/2022		
05001310500120160136800	Ordinario	MARIA MERCEDES TORRES MARIN	PORVENIR S.A	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	28/01/2022		
05001310500120170008300	Ordinario	MARCO FIDEL SUAREZ MONTAYA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	28/01/2022		
05001310500120170028400	Ordinario	GLORIA ISABEL SUAREZ	COLFONDOS	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	28/01/2022		
05001310500120170086500	Ordinario	CRUZ ELENA TORRES GIRON	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	28/01/2022		
05001310500120180033700	Ordinario	MARIA GISELA RIOS RIOS	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	28/01/2022		
05001310500120180037400	Ordinario	MABEL STELLA BETANCOURT CUELLAR	COLFONDOS S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	28/01/2022		
05001310500120180040800	Ordinario	RAFAEL ANTONIO AGUDELO GARCIA	JAIRO GONZALEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR NO CONTESTADA POR PARTE DE SILVIA Y JAIRO GONZÁLEZ, DA POR CONTESTADA, SEÑALA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 77° CPTSS PARA EL DIA 28 DE JULIO DE 2022 A LAS 11:00 A.M. GF.	28/01/2022		
05001310500120180041800	Ordinario	JAIRO DE JESUS LOPEZ TRUJILLO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	28/01/2022		
05001310500120180047100	Ordinario	CARMEN ROSA ZABALA ROJAS	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	28/01/2022		
05001310500120190015600	Ordinario	AURA CECILIA MARQUEZ OSORIO	COLPENSIONES E.I.C.E	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	28/01/2022		
05001310500120190017000	Ordinario	MANUEL TIBERIO CORREA VALLEJO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	28/01/2022		
05001310500120190027800	Ordinario	JUAN ALBERTO PIZA VELEZ	ELIAS ALFREDO MURILLO GARCIA	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	28/01/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500120190030800	Ordinario	JESUS GUILLERMO GARCIA ZAPATA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	28/01/2022		
05001310500120190034000	Ordinario	ERNESTINA DEL CARMEN ESTRADA GONZALEZ	PROTECCION S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	28/01/2022		
05001310500120190070500	Ordinario	GLORIA CECILIA LEZCANO GIRALDO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	28/01/2022		
05001310500120190071100	Ordinario	SAMUEL MUÑOZ MENDEZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	28/01/2022		
05001310500120190071700	Ordinario	LEIDA MELANIA HERNANDEZ GRANADOS	PROTECCION	Auto cumplase lo resuelto por el superior APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS. ROSA	28/01/2022		
05001310500120190073000	Ordinario	JOSE FERNANDO LOPEZ BEDOYA	EDEMCO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR NO CONTESTADA POR PARTE DE INGELINEAS, DA POR CONTESTADA POR PARTE DE EDEMCO, RECONOCE PERSONERÍA, FIJA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 77° CPTSS PARA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2022 A LAS 09:00 A.M. GF.	28/01/2022		
05001310500120200013900	Ordinario	ALEJANDRINA VELASCO NARANJO	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, REOCNOCE PERSONERÍA, FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDEINCIA DE QUE TRATA EL ART 77 CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DIA 26 DE JULIO DE 2022 A LAS 2:00 P.M. GF.	28/01/2022		
05001310500120200014600	Ordinario	JAIME ALBERTO OSORIO ZAPATA	COLPESNIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, RECONOCE PERSONERÍA, SEÑALA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS PARA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:00 A.M. GF.	28/01/2022		
05001310500120200014900	Ordinario	MONICA INES SANCHEZ AGUIRRE	LUZ NUBIOLA HINCAPIE SANCHEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, SEÑALA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 77° CPTSS EL DÍA 21 DE JULIO DE 2022 A LAS 11:00 A.M. GF.	28/01/2022		
05001310500120200023500	Ordinario	JUAN BAUTISTA ARROYAVE MUNERA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, RECONOCE PERSONERÍA, FIJA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° PARA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:00 A.M. GF.	28/01/2022		
05001310500120200029500	Ordinario	NELSON ALBERTO VALENCIA ROJAS	SERACIS LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA, RECONOCE PERSONERÍA, FIJA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS PARA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2022 A LAS 11:00 A.M. GF	28/01/2022		

ESTADO No. 013		Fecha: 31/01/2022			Página: 3		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500120200030000	Ordinario	KADIS ARELIS DEL CARMEN CANOLES PELUFFO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR NO CONTESTADA POR PARTE DE PORVENIR, DA POR CONTESTADA POR PARTE DE COLPENSIONES, RECONOCE PERSONERÍA, FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77° CPTSS Y SEGUIDAMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DÍA 26 DE JULIO DE 2022 A LAS 09:00A.M. GF	28/01/2022		
05001310500120200035700	Ordinario	FACTOR EMILIO DURANGO	CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACION	Auto resuelve desistimiento CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE 03 DÍAS HÁBILES. REQUIERE. GF	28/01/2022		
05001310500120200036200	Ordinario	LISANDRO MESA	COLFONDOS S.A.	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A COLFONDOS S.A. GF	28/01/2022		
05001310500120200036300	Ordinario	YURY ADDUL SERNA TORO	CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACION	Auto resuelve desistimiento CORRE TRASLASDO A LA PARTE ACCIONADA POR TERMINO DE 03 DÍAS HÁBILES. REQUIERE GF	28/01/2022		
05001310500120200037900	Ordinario	VIRGELINA GOMEZ QUINTERO	MARIA CONSUELO CARDONA TAMAYO	Auto requiere REQUIERE AL DEMANDANTE PARA QUE REMITA LA CITACION PARA NOTIFICACION PERSONA. GF	28/01/2022		
05001310500120210015600	Ordinario	ROQUE FELIX AHUMADA RICARDO	EPS SURA	Auto inadmite demanda DEVUELVE DEMANDA POR EL TERMINO DE 05 DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR LA DEFICIENCIA SEÑALADA. POR OTRO LADO DEJA SIN EFECTOS EL AUTO NOTIFICADO EL PASADO 09 DE NOVIEMBRE 2021 GF	28/01/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/01/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



CESAR DAVID OSORIO CUERVO
 SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 12 de septiembre de 2017.

CÚMPLASE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
Jueza



Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS A CARGO DE COLFONDOS A FAVOR DE BERTHA LIGIA GONZALEZ

PRIMERA INSTANCIA	\$2.255.225
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 500.000
RECURSO DE CASACION	---0---
GASTOS	\$4.400.000
TOTAL	\$7.155.225

SON: SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (**\$7.155.225**)

COSTAS A CARGO DE COLFONDOS A FAVOR DE COSME DE JESUS DUQUE

PRIMERA INSTANCIA	\$2.255.225
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 500.000
RECURSO DE CASACION	---0---
GASTOS	\$4.400.000
TOTAL	\$7.155.225

SON: SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (**\$7.155.225**)

COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE MAFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

AGENCIAS A FAVOR DE BERTHA LIGIA GONZALEZ DE D.	\$500.000
AGENCIA A FAVOR DE COSME DE JESUS DUQUE D.	\$500.000
GASTOS	---0---
TOTAL	\$1.000.000

SON: UN MILLÓN DE PESOS (**\$1.000.000**)


ROSA ELENA TORRES GIL
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 17 de noviembre de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS DE LAS INSTANCIAS A CARGO DE AMPARO MORALES MONSALVE

AGENCIAS PRIMERA A FAVOR DE LUCY OMAIRA QUICENO MUÑOZ	\$ 454.263
AGENCIAS PRIMERA A FAVOR DE COLPENSIONES	\$ 454.263
AGENCIAS SEGUNDA A FAVOR DE COLPENSIONES	\$ 908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$1.817.052

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS **(\$1.817.052)**

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 28 de agosto de 2020.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS DE LAS INSTANCIAS A CARGO DE LA DEMANDANTE

PROTECCIÓN S.A. AGENCIAS PRIMERA	\$ 781.242
PROTECCIÓN S.A. AGENCIAS SEGUNDA	\$ 300.000
GASTOS	---0---
TOTAL	\$1.081.242

SON: UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS **(\$1.081.242)**

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 5 de noviembre de 2019.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS DE LAS INSTANCIA A CARGO DE LADEMANDANTE

AGENCIAS PRIMERA	\$ 828.116
AGENCIAS SEGUNDA	\$ 207.000
AGENCIAS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	\$4.400.000
GASTOS	---0---
TOTAL	\$5.435.116

SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS **(\$5.435.116)**

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 22 de octubre de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE LA DEMANDADA

AGENCIAS A CARGO DE MARCO FIDEL SUAREZ M.	\$227.131.50
AGENCIAS A CARGO DE PEDRO ANTONIO HENAO M.	\$227.131.50
AGENCIAS A CARGO DE LIZETH BENITEZ EUSSE	\$227.131.50
AGENCIAS A CARGO DE NANCY M. RESTREPO M.	\$227.131.50
GASTOS	---0---
TOTAL	\$908.526

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS
(\$908.526)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 7 de septiembre de 2020.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS DE LAS INSTANCIAS A CARGO DE COLFONDOS S.A.

AGENCIAS PRIMERA	\$2.430.200
AGENCIAS SEGUNDA	\$ 877.803
GASTOS	---0---
TOTAL	\$3.308.003

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRES PESOS **(\$3.308.003)**

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 6 de mayo de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS DE LAS INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.

AGENCIAS PRIMERA	\$414.058
GASTOS	---0---
TOTAL	\$414.058

SON: CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS **(\$414.058)**

COSTAS DE LAS INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.

AGENCIAS PRIMERA	\$ 414.058
AGENCIAS SEGUNDA	\$ 908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$1.322.584

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS **(\$1.322.584)**

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 17 de noviembre de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS DE LAS INSTANCIAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

AGENCIAS PRIMERA	\$2.725.578
AGENCIAS SEGUNDA	\$ 908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$3.634.104

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS (**\$3.634.104**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 13 de octubre de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS DE LAS INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.

AGENCIAS PRIMERA	\$1.316.704,50
AGENCIAS SEGUNDA	\$1.817.052,00
GASTOS	---0---
TOTAL	\$3.133.756.50

SON: TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS **(\$3.133.756.50)**

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A.

AGENCIAS	\$1.316.704,50
GASTOS	---0---
TOTAL	\$1.316.704

SON: UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS **(\$1.316.704)**

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 13 de diciembre de 2021.
Le informo a la titular del despacho el término para contestar la demanda, venció el 30 de junio de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 16 de junio de 2021. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2018 00408

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **RAFAEL ANTONIO AGUDELO GARCÍA y LILIANA MARÍA CANO** contra **SILVIA GONZÁLEZ, JAIRO GONZÁLEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNÁN GONZÁLEZ Y LIGIA BLAIR DE GONZÁLEZ**, donde se encuentran como citadas, **COLPENSIONES y PROTECCION S.A.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que el curador designado para representar los intereses de **SILVIA GONZÁLEZ, JAIRO GONZÁLEZ**, no aportó respuesta a la demanda dentro del término legal se da por no contestada la misma y se tiene como indicio grave de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 31° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por otra parte, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNÁN GONZÁLEZ Y LIGIA BLAIR DE GONZÁLEZ** y las citadas **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**, cumple

con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 19 de noviembre de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas a favor del demandante.

COSTAS EN LAS INSTANCIAS A CARGO DE PROTECCION S.A.

PRIMERA INSTANCIA	\$2.725.578
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$3.634.104

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS (**\$3.634.104**)

COSTAS SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.

AGENCIAS EN DERECHO	\$908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$908.526

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (**\$908.526**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 30 de noviembre de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A.

AGENCIAS	\$2.725.578
GASTOS	---0---
TOTAL	\$2.725.578

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (**\$2.725.578**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 29 de noviembre de 2021.

Procédase a liquidar las costas dentro del presente proceso ordinario, e inclúyase la suma de \$600.000 como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA

AGENCIAS	\$600.00
GASTOS	---0---
TOTAL	\$600.000

SON: SEISCIENTOS MIL PESOS (**\$600.000**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 12 de noviembre de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS DE LAS INSTANCIAS A CARGO DE COLFONDOS S.A.

AGENCIAS PRIMERA	\$2.725.578
AGENCIAS SEGUNDA	908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$3.634.104

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS (**\$3.634.104**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 18 de junio de 2021.

Procédase a liquidar las costas dentro del presente proceso ordinario, e inclúyase la suma de \$4.300.000 a favor del señor JUAN ALBERTO PIZA VELEZ y de \$1.000.000 a favor del señor LUIS ANGEL TORRES MUÑOZ como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demandada.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS DE A CARGO DEL DEMANDADO A FAVOR DE JUAN ALBERTO PIZA

PRIMERA INSTANCIA	\$4.300.000
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$5.208.526

SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS **(\$5.208.526)**

COSTAS DE A CARGO DEL DEMANDADO A FAVOR DE LUIS ANGEL TORRES

PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$1.908.526

SON: UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS **(\$1.908.526)**

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 2 de diciembre de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS DE LAS INSTANCIAS A CARGO DE LA DEMANDADA

AGENCIAS PRIMERA INSTANCIA	\$2.400.000
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	\$ 908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$3.308.526

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (**\$3.308.526**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 10 de noviembre de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS DE LAS INSTANCIAS A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.

AGENCIAS PRIMERA INSTANCIA	\$2.725.578
AGENCIAS SEGUNDA SEGUNDA INSTANCIA	\$ 908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$3.634.104

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS (**\$3.634.104**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 25 de noviembre de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS DE LAS INSTANCIAS A CARGO DE PROTECCION S.A.

AGENCIAS PRIMERA	\$2.725.578
AGENCIAS SEGUNDA	\$ 908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$3.634.104

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS **(\$3.634.104)**

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 8 de octubre de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS DE LAS INSTANCIAS A CARGO DE PROTECCION S.A.

AGENCIAS PRIMERA	\$2.725.578
AGENCIAS SEGUNDA	\$ 908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$3.634.104

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS **(\$3.634.104)**

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia emitida el 19 de noviembre de 2021.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza



Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a la providencia que antecede, se procede por la secretaría del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, en obediencia a lo establecido en la ley, a realizar la liquidación de costas ordenada.

COSTAS EN LAS INSTANCIAS A CARGO DE PROTECCION S.A.

PRIMERA INSTANCIA	\$2.725.578
SEGUNDA INSTANCIA	\$ 908.526
GASTOS	---0---
TOTAL	\$3.634.104

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS (**\$3.634.104**)

ROSA ELENA TORRES GIL

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 13 de diciembre de 2021.
Le informo a la titular del despacho el término para contestar la demanda, venció el 19 de mayo de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 04 de mayo de 2021. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019 00730

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **JOSÉ FERNANDO LÓPEZ BEDOYA** contra **ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN COMERCIAL. S.A.S. – EDEMCO E INGENIERIA LINEAS Y MONTAJES S.A.S. – INGELINEAS.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que **INGENIERIA LINEAS Y MONTAJES S.A.S. – INGELINEAS**, no aportó respuesta a la demanda dentro del término legal se da por no contestada la misma y se tiene como indicio grave de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 31° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por otra parte, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de **ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN COMERCIAL. S.A.S. – EDEMCO** cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de **ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN COMERCIAL. S.A.S. – EDEMCO** al Dr.

ALEJANDRO PINEDA MENESES, con CC 71.790.864 y TP 119.394 del CS, de la J., Como apoderado principal según poder otorgado conforme a lo reglado por el Decreto 806 de 2020.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 13 de diciembre de 2021.
Le informo a la titular del despacho el término para contestar la demanda, venció el 15 de julio de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 30 de junio de 2021. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00139

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **ALEJANDRINA VELASCO NARANJO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que la contestación a la demanda por parte de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y a la Dra. **LUISA FERNANDA MIRA LUNA**, con CC 1.020.403.228 y TP 178.184 del CS, de la J., como

apoderada sustituta, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se RECONOCE PERSONERÍA para representar los intereses de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT. 830.515.294-0, como apoderada principal y al Dr. **ESTEBAN OCHOA GONZALEZ** con CC 1.026.152.321 y TP 331.096 del CS, de la J., abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 10 de diciembre de 2021.

Le informo a la titular del despacho el término para subsanar la contestación la demanda, venció el 30 de septiembre 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 23 de septiembre de 2021. Sírvasse proveer.



GERALDINE FLOREZ Z.

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00146

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **JAIME ALBERTO OSORIO ZAPATA** contra **LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **LA COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S.**, Se pone vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte **LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **LA COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S.**, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERÍA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dr. **CARLOS ANDRES MUÑOZ PULGARIN**, con CC 1.037.611.622 y TP 288.813 del CS, de la J. como apoderado sustituto, según escritura publica y sustitución aportadas Se advierte que conforme a sustitución de poder allegado al despacho [el día 12 de abril de 2021](#), se le reconoce personería a **NESTOR EDUARDO PANTOJA GOMEZ** con CC 1.085.288.587 y TP 285.871 del CS, de la J., por lo que se entiende revocada la sustitución de poder anteriormente conferido al Dr. **CARLOS ANDRES MUÑOZ PULGARIN**.

SE RECONOCE PERSONERÍA para representar los intereses de la **COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S.** al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** con CC 79.985.203y TP 115.849 del CS, de la J. Como apoderado principal según poder otorgado conforme a lo reglado por el Decreto 806 de 2020, en consecuencia a la sustitución aportada con la contestación a la demanda se reconoce personería al Dr. **JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA** con CC 79.914.477 y TP 158.703 del CS, de la J.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOSMIL VEINTIDOS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 13 de diciembre de 2021.

Le informo a la titular del despacho el término 18 de junio de diciembre 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 02 de junio de 2021. Sírvase proveer.



GERALDINE FLOREZ Z.

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00149

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **MONICÁ INÉS SÁNCHEZ AGUIRRE** contra **NUBIOLA HINCAPIE SANCHEZ Y NUBIA COSSIO AGUDELO**, Se pone vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de las demandadas, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOSMIL VEINTIDOS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 10 de diciembre de 2021.

Le informo a la titular del despacho el término para subsanar la contestación la demanda, venció el 10 de diciembre 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 02 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.



GERALDINE FLOREZ Z.

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00235

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **JUAN BAUTISTA ARROYAVE MUNERA** contra **LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **LA COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S.**, Se pone vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte **LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **LA COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S.**, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERÍA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dr. **CARLOS ANDRES MUÑOZ PULGARIN**, con CC 1.037.611.622 y TP 288.813 del CS, de la J. como apoderado sustituto, según escritura publica y sustitución aportadas Se advierte que conforme a sustitución de poder allegado al despacho [el día 12 de marzo de 2021](#), se le reconoce personería a la Dra. **VALENTINA GÓMEZ AGUDELO** con CC 43.400.490 y TP 156.773 del CS, de la J., por lo que se entiende revocada la sustitución de poder anteriormente conferido al Dr. **CARLOS ANDRES MUÑOZ PULGARIN**.

SE RECONOCE PERSONERÍA para representar los intereses de la **COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S.** al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** con CC 79.985.203y TP 115.849 del CS, de la J. Como apoderado principal según poder otorgado conforme a lo reglado por el Decreto 806 de 2020, en consecuencia a la sustitución aportada con la contestación a la demanda se reconoce personería al Dr. **JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA** con CC 79.914.477 y TP 158.703 del CS, de la J.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 13 de diciembre de 2021. Le informo a la titular del despacho el término 18 de junio de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 02 de junio de 2021. Sírvasse proveer.



GERALDINE FLOREZ Z.

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00295

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **NELSON ALBERTO VALENCIA ROJAS** contra **SERACIS LTDA.**, Se pone vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que la respuesta a la demanda por parte de la sociedad demandada, cumplen con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

SE RECONOCE PERSONERÍA para representar los intereses de la **SERACIS LTDA.** al Dr. **JHON MARIO CASTILLO PEÑA** con CC 1.090.459.334 y TP 285.142 del CS, de la J. Como apoderado principal según poder otorgado conforme a lo reglado por el Decreto 806 de 2020.

Se señala fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS**, el día VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del

despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 13 de diciembre de 2021.
Le informo a la titular del despacho el término para contestar la demanda, venció el 13 de mayo de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 29 de abril de 2021. Sírvasse proveer.

GERALDINE FLOREZ Z

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00300

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **KADIS ARELIS DEL CARMEN CANOLES PELUFFO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, Vista la constancia secretarial anterior y toda vez que **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** no aportó respuesta a la demanda dentro del término legal se da por no contestada la misma y se tiene como indicio grave de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 31° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Por otra parte, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a la sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S.** con NIT 900.437.941-7 como apoderada principal y al Dr. **CARLOS HUGO LEON SUAREZ**, con CC 79.158.548 y TP 130.125 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.** con NIT 830.515.294-0 como apoderada principal y al Dr. **ESTEBAN OCHOA GONZALEZ**, con CC 1.026.152.321 y TP 331.096 del CS, de la J., como apoderado sustituto, según escritura pública y sustitución aportadas.

Se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y seguidamente **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).

Se solicita a los apoderados de las partes que deberán confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

2020 00357

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **FACTOR EMILIO DURANGO** contra **CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S y ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, en atención al memorial presentado [el día 20 de septiembre de 2021](#) presentado por el apoderado del demandante, se corre traslado a la parte accionada, conforme al numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso, del desistimiento aportado para que se oponga o no al desistimiento, si pasados los tres días no existe oposición se decretará el desistimiento sin lugar a costas.

No se admite la coadyuvancia del desistimiento anterior que hace la abogada ALEJANDRA ECHEVERRI en tanto no se aportó poder en dicha oportunidad y el allegado con la contestación de la demanda carece de presentación personal y no fue conferido por mensaje de datos. En caso de presentar oposición, se requiere para que aporte el poder en debida forma.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020 00362

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **LISANDRO MESA** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**, teniendo en cuenta el memorial aportado el aportado [el día 15 de septiembre de 2021](#), se encuentra que la parte demandante no aportó constancia de que la notificación personal fue recibida por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS de conformidad con el Decreto 806 de 2020 el cual fue declarado exequible de manera condicional por la Sentencia C- 420 de 2020, por lo que tal como se advirtió no se tendrá por surtida la notificación personal a las demandadas, sin embargo evidencia este despacho que el representante legal de la demandada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, constituyó apoderado judicial para notificarse y contestar la presente demanda, se pone de presente al citado el contenido del inciso 1º del artículo 301 del CGP que dispone:

“ART. 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”

En consecuencia, toda vez que la demandada conoce de la existencia del proceso, se declara notificada por conducta concluyente desde la notificación del presente auto por estados. Súrtase el traslado de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 91 ibidem.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

2020 00363

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **YURY ADDUL SERNA TORO** contra **CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S y ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, en atención al memorial presentado [el día 20 de septiembre de 2021](#) presentado por el apoderado del demandante, se corre traslado a la parte accionada, conforme al numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso, del desistimiento aportado para que se oponga o no al desistimiento, si pasados los tres días no existe oposición se decretará el desistimiento sin lugar a costas.

No se admite la coadyuvancia del desistimiento anterior que hace la abogada ALEJANDRA ECHEVERRI en tanto no se aportó poder en dicha oportunidad y el allegado con la contestación de la demanda carece de presentación personal y no fue conferido por mensaje de datos. En caso de presentar oposición, se requiere para que aporte el poder en debida forma.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA